



Rad.: 080014053010 - 2020 - 00364 - 01.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo adelantado por la sociedad SERACIS LTDA en contra de la Sociedad Portuaria Terminal De Mallorquín S.A.S., informándole que proviene del Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad, a efectos de que se surta la apelación presentada por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2022.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 5 de julio de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Siendo que el recurso en contra de la sentencia de primera instancia es admisible y se presentó dentro de su oportunidad legal, el juzgado;

RESUELVE

1. Admitir el Recurso de Apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada en contra la sentencia de fecha 20 de mayo de 2022, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de esta ciudad.
2. Concédase al apelante el término de cinco (5) días para que sustente el recurso, vencidos los cuales contará la parte demandada con un término igual para que se pronuncie sobre el mismo, a menos que el traslado se surta en la forma dispuesta en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4538947b043c11c758f692f8e0f07c8edb8529d8060821e073ce82dd4cad45**

Documento generado en 05/07/2022 03:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>